



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN N° 0025-2022- UNHEVAL-URH/J

Huánuco, 15 de marzo del 2022

VISTO: el expediente que se adjunta en nueve (09) folios

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 080-2022-UNHEVAL-OAJ/FSP, del 04.FEB.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el cese por límite de edad del servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**.

En la **APRECIACIÓN JURÍDICA** señala lo siguiente: *Que, el numeral 1.1, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, en virtud al Informe N° 01131-2021-UNHEVAL-U.RR.HH/UFEyC, el servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**, docente universitario de la Ley N° 30220, cumplen 75 años de edad en el año 2022 al 28 de julio de 2022, por lo que se encuentra en la causal de cese por límite de edad.*

En ese sentido, es causa justificada para el cese definitivo de la carrera de docencia universitaria, entre otras, alcanzar la edad límite de setenta y cinco años, conforme lo establece la Ley N° 30697, la misma que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Ante ello, según lo informado en el Oficio N° 0032-2022-UNHEVAL-URH/J, el servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo** nació el 28 de julio de 1947 y el día de 28 de julio de 2022 cumple setenta y cinco años; por lo que, siendo esto así, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que corresponde disponer el cese por límite de edad del servidor en mención, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde cesar por límite de edad al servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**, **siendo el 28 de julio de 2022 su último día de labores.**

Se debe tener en cuenta que los servidores que hayan cesado por la causal de límite de edad, requieren la documentación necesaria a efectos de que realicen los trámites necesarios para la obtención de su pensión ya sea ante la ONP o ante la AFP, y para lo cual se requiere que la entidad le proporcione la información necesaria tales como la constancia de Pago de haberes, el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario, en tal sentido tanto la Unidad Funcional de Remuneraciones así como la Unidad Funcional de Escalafón y Control, deben proporcionar dicha información en original y en dos juegos al servidor cesado por límite de edad, el último día de sus labores;

Estando a la encargatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 0002-2021- UNHEVAL, del 01 de setiembre 2021, a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CESAR POR LIMITE DE EDAD al **servidor Víctor Ciro Torres Salcedo**, siendo su último día de labores el 28 de julio de 2022, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30697, la misma que modifica el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; por lo expuesto en los considerados precedentes.

Artículo 2° AGRADECER y FELICITAR a nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco al servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**, por su notable desempeño laboral e identificación institucional durante los años de servicios prestados en favor de la institución; por lo expuesto en los considerados precedentes.

Artículo 3° DISPONER que el servidor cesado realice la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 4° DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por Ley le corresponde al servidor cesado, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5° DISPONER a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, emita el informe de tiempo de servicios y el informe escalafonario del servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**, el cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el último de labores del referido servidor en dos originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 6° DISPONER a la Unidad Funcional de Remuneraciones, emita la constancia de Pago de Haberes del servidor **Víctor Ciro Torres Salcedo**, el cual debe contener la información al cese del trabajador y notificado el último de labores del referido servidor en dos originales, el cual será notificado a través de la Unidad de Recursos Humanos

Artículo 7° NOTIFICAR la presente Resolución y el Informe N° 080-2022-UNHEVAL-OAJ/FSP, al **Víctor Ciro Torres Salcedo**.

Artículo 8° ENCOMENDAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional realice el reconocimiento protocolar en acto público.

Artículo 9° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Cc. Interesado/Rectorado/USG/OPyP/OCII/Escalafón/Remuneraciones y archivo